

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 153

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2017-7101 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2017.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 95/2017 a instancia de VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ frente a CONSERVERA DEL BESAYA, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 27/06/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO

EL MAGISTRADO-JUEZ,
D. PABLO RUEDA DÍAZ DE RÁBAGO.

En Santander, 27 de junio de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La sentencia que ha dado lugar al presente procedimiento de ejecución, declaró improcedente el despido de VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ llevado a cabo por CONSERVERA DEL BESAYA, S. L., condenando a ésta a que, a su elección, readmitiese al ejecutante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnizase con la cantidad de 1.344,42 euros, con abono en caso de readmisión de los salarios de tramitación por importe de 2.444,40 euros.

SEGUNDO.- A instancia del ejecutante mediante escrito de fecha 26/06/17, se dictó orden general de ejecución el día 27/06/2017, acordando la práctica de las diligencias oportunas para dar cumplimiento a la sentencia, constando acreditado en las actuaciones que la empresa cesó en sus actividades y que ha procedido al cierre de su centro de trabajo, habiéndose realizado los actos de comunicación a la misma por edictos por su ignorado paradero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Apareciendo acreditado que la empresa ejecutada cesó en sus actividades, habiendo procedido al cierre de su centro de trabajo, y siendo por lo tanto imposible la readmisión de los trabajadores en sus puestos de trabajo, procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 LRJS, declarar la extinción con esta misma fecha de las relaciones laborales existentes entre las partes en este proceso, y acordar se abone al ejecutante la indemnización que en concepto de daños y perjuicios se señala en el artículo 281 de la citada Ley, así como los salarios dejados de percibir fijados en sentencia.

SEGUNDO.- En cuanto a la petición de que se fije una indemnización adicional de hasta 15 días por año de servicio y un máximo de 12 mensualidades, prevista en el art. 281, 2 b) de la LRJS, se estima que no concurren circunstancias especiales ni existen perjuicios de la entidad suficiente que justifiquen su imposición.

CVE-2017-7101

MIÉRCOLES, 9 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 153

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ con la empresa CONSERVERA DEL BESAYA S. L. condenando a ésta a que abone al ejecutante las cantidades siguientes:

VICTORIANO DÍAZ MARTÍNEZ.

INDEMNIZACIÓN: 2.016,63 euros.

SALARIOS DE TRAMITACIÓN: 2.444,40 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3876000005009517, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CONSERVERA DEL BESAYA, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de agosto de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2017/7101